



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Verbal Reivindicatorio C1 68001-31-03-004-2019-00195-00

Bucaramanga, veintidós (22) de julio de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede¹ se dispone:

1.- En virtud del principio que indica que los autos ilegales no atan al juez se hace necesario adecuar el trámite que se viene impartiendo en el proceso, por tanto, se dispone, tomar las siguientes decisiones:

- 1.1. Se tiene que dentro del proceso se tramita conjuntamente demanda de reconvencción-*proceso verbal de pertenencia C2-* en la cual se encuentran pendientes por cumplir varias órdenes que le fueron impuestas en el auto admisorio de la misma-*consecutivo 1 folios 26 y 27 C2-*.

Por tanto, no era el momento procesal oportuno para correr traslado de las excepciones de mérito propuestas tanto en la demanda principal como en la de reconvencción, ni menos era oportuno fijar fecha para llevar a cabo la audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento pues precisamente la demanda principal y la de reconvencción deben sustanciarse conjuntamente. -*artículo 371 CGP.*-

Así las cosas, se dispone dejar sin efecto los autos de fechas 7 de abril de 2022-*consecutivo 7C1-* el cual ordenó correr traslado de las excepciones de mérito y el auto de fecha 1 de julio de 2022-*consecutivo 17C1-*, el cual fijó fecha para la audiencia de instrucción y juzgamiento.

En igual sentido se entiende entonces que los oficios, telegramas y comunicaciones enviados a las partes, testimonios y entidades con el objeto de llevarse a cabo la audiencia y que obran en los consecutivos 19 a 33 quedan sin efecto, por tanto, deberán los apoderados informar dicha situación a las partes y testimonios.

Secretaria informe sobre la presente decisión a la Sociedad Colombiana de Topografía por el medio más expedito posible y previas las constancias de rigor, indicándole que previa adecuación al trámite de las presentes diligencias no se llevará a cabo la diligencia para la que fueron designados y que una vez se cumpla con ello se les comunicará nuevamente su designación de ser el caso.

- 1.2. De otra parte, se dispone incorporar al expediente y poner en conocimiento de las partes la respuesta que obra en el consecutivo 3 a 5 c1 proveniente de la AMB a través de la cual envían carta catastral e información del predio para lo pertinente.

NOTIFIQUESE.

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
JUEZ
(1)

¹ Consecutivo 39 C1

Firmado Por:
Luis Roberto Ortiz Arciniegas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b078bf4942527c90afbdef75d41174de86e44dda59ed92a0165d341f2130a3c6**

Documento generado en 22/07/2022 01:57:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>